Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción I del artículo 2 de la **Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **La cual tiene por objeto promover y garantizar la igualdad sustantiva, buscando en todo momento la transversalidad en la perspectiva de género en todas sus actuaciones, procurando la utilización de un lenguaje no sexista, dentro de sus documentos oficiales**

Planteada por la **Diputada Verónica Boreque Martínez González**, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **16 de Octubre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Igualdad y No Discriminación.**

Fecha del Dictamen:

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**EN ATENCION A LA SIGUIENTE:**

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

La igualdad sustantiva como concepto, es la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública

El concepto de igualdad de oportunidades obtuvo gran popularidad a finales de los 80 y en los 90. Supone la equiparación de las condiciones de partida para que cada persona tenga la opción o posibilidad de acceder por sí misma a la garantía de los derechos que establece la ley. En la actualidad se considera este concepto insuficiente para garantizar la igualdad sustantiva, ya que la igualdad de oportunidades no garantiza la igualdad de resultados y son éstos los que importan.

Las desventajas existentes para el logro de la igualdad en el disfrute de los derechos, exige que las personas en desventaja reciban el trato que les pueda garantizar el ejercicio de derechos de igual forma que las personas que no están en desventaja.

Y es por esto que surge el concepto de igualdad de trato que incluye el requerimiento de dar a las personas el trato equivalente, considerando las diferencias y desigualdades que puedan presentar. Las medidas de acción positiva o medidas afirmativas son algunos de los instrumentos que permiten dar un trato diferencial, con el objetivo de eliminar las desventajas.

Actualmente y aun tomando en cuenta los grandes logros alcanzados en el tema de equidad e igualdad de genero siguen siendo demasiadas las situaciones que ponen en desventaja, no solo a la mujer sino a la población en general en cuanto a la igualdad es por eso que debemos seguir firmes en la labor de realizar acciones encaminadas a erradicarlas, como anteriormente mencionaba, mucho se ha avanzado en la búsqueda constante de la igualdad por mencionar algunos logros dentro de diversas áreas, en la actualidad contamos con congresos locales en donde hay mayoría de diputadas, tenemos mayor número de escritoras, artistas, arquitectas, científicas, investigadoras, dirigentes, funcionarias; pero aun no es suficiente ya que existen algunos rubros en donde nos hemos quedado cortos por que no buscar mayor número de Secretarias de Estado, Gobernadoras, ministras de la suprema corte, más empresarias.

Si queremos hablar realmente de una igualdad entre hombres y mujeres debemos pasar de la igualdad a la igualdad sustantiva, ya que esta es aquella que se encuentra en los hechos y en las prácticas.

Hablando de manera mas especifica la igualdad sustantiva es la medición en la efectividad que han tenido las políticas públicas en cerrar la brecha socioeconómica creada entre mujeres y hombres a través del tiempo, y de las diferentes sociedades o Estados de Bienestar.

Según estudios realizados por la CONAVIM (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia), en el México contemporáneo se distinguen cuatro principales brechas o condicionamientos socioeconómicos que requieren alcanzar igualdad sustantiva de género:

I) los ingresos y las pensiones;

II) el empleo y la ocupación;

III) los estándares de seguridad social y;

IV) toda otra forma de discriminación socioeconómica en diferentes niveles: individual (en la esfera de lo privado), así como, municipal, estatal y nacional en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial (en la esfera de lo público). En términos legales, la igualdad sustantiva se conoce como de facto, cuando los derechos se aplican y practican en la realidad, logrando cambios que van más allá de las palabras y acuerdos escritos, es decir, con resultados que pueden observarse.

Es por todo lo anteriormente expuesto y con la facultad que me otorga la Ley Orgánica de este Congreso que vengo a someter a su consideración compañeras y compañeros la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** **QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCION I DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma y adiciona la fracción I del artículo 2 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2. Esta ley tiene por objeto:**

**I. Promover y garantizar la igualdad sustantiva buscando en todo momento la transversalidad en la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurando la utilización de un lenguaje no sexista dentro en sus documentos oficiales, el derecho a la igualdad real de oportunidades y trato de las personas, a participar y beneficiarse de manera incluyente en las actividades educativas, de salud, productivas, económicas, laborales, políticas, culturales, recreativas, y en general en todas aquellas que permiten el desarrollo pleno e integral de las personas, y**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 16 DE OCTUBRE DEL 2018.**

**ATENTAMENTE.**

**DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**